



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLIMA

2003-2006

SALA DE REGIDORES



**HONORABLE CABILDO DE COLIMA**

Presente

La Comisión de Hacienda Municipal, integrada por los CC. Regidores José Martínez Paredes, Laura Rocha Pérez, Antonio Andrade Guzmán, Gladys Z. Rodríguez de la Rosa, y el C. Enrique Silva Alcaraz, como Sindico Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 42, 45 Fracción IV, inciso a), 51 fracción IX, 53 fracción I, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como el 27 del Reglamento General del Municipio de Colima, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el Secretario de este H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, mediante Memorandum Número 02-S-825/2006 de fecha 18 de septiembre de 2006, remitió a esta Comisión por instrucciones del Presidente Municipal, el C. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, para su análisis correspondiente al oficio número 02-P-OM-250/06, que dirige el Oficial Mayor, relativo a la solicitud de autorización de Pensión de Invalidez, con carácter temporal revisable a dos años, por así haberlo solicitado el Instituto Mexicano del Seguro Social con efectos retroactivos del 13 de marzo del presente año, al 12 de marzo del 2008, a favor del C. Carlos Barajas Mejía, quien se desempeña como Podador "AA", Sindicalizado, adscrito de la Dirección de Parques, Jardines y Áreas Verdes, de este H. Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** A la solicitud antes mencionada, se le anexa, tarjeta informativa de antecedentes laborales y prestaciones salariales a que tendrá derecho el solicitante, de la que se desprenden los siguientes datos: nombre, nivel salarial, puesto que desempeña, tipo de contratación, dependencia de adscripción, fecha de ingreso, antigüedad y su percepción por jubilación; de igual manera, se incluye una constancia de incapacidad, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS.) a nombre de CARLOS BARAJAS MEJIA

**TERCERO.-** Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 69 fracción X de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, menciona las obligaciones de las Entidades Públicas para con sus Trabajadores que entre otras refiere que: Son obligaciones de las entidades públicas en las relaciones laborales con sus trabajadores, cubrir las aportaciones que fijan las leyes especiales, para que los trabajadores reciban los beneficios de la seguridad y servicios sociales, siendo de la siguiente manera :

*"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS"*

Gregorio Torres Quintero No. 85, Centro, Colima, Col. Tels. (312)312-71-70 y 313-08-32

[www.colima.gob.mx](http://www.colima.gob.mx)



# HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLIMA

2003-2006

SALA DE REGIDORES



<b>PENSIÓN EL IMSS</b>	\$ 2,670.68	CORRESPONDE AL 36%.
<b>COMPLEMENTO SALARIAL DEL H. AYUNTAMIENTO</b>	\$ 4,716.72	CORRESPONDE AL 64%
<b>TOTALES</b>	\$ 7,387.40	100%

**CUARTO.-** La solicitud de autorización de pensión por Invalidez, además tiene sustento en los términos de la cláusula primera, punto 11 incisos d, e, g y h) y cláusula Octava del Acuerdo de Concertación Laboral, celebrado entre el Sindicato y Ayuntamiento con fecha 10 de julio del 2001 que a la letra dicen:

11.- Apoyos para Jubilación:

**"CLAUSULA PRIMERA":** Los Trabajadores de Base Sindicalizados del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, gozan hasta la fecha de este acuerdo, de las siguientes prestaciones laborales:

**d).-** Los trabajadores que a la fecha han obtenido la prerrogativa de jubilación o pensión, así como los que en lo futuro lo obtengan, disfrutarán además de la percepción de su salario, del beneficio de recibir con el carácter de "Previsión Social Múltiple", y de manera compactada, las prestaciones accesorias al salario que esté recibiendo al momento de tramitarse la jubilación o pensión respectiva.

**e).-** El monto del beneficio de "Previsión Social Múltiple" al que se hace mención en el párrafo que antecede, será revisable cada año y cuando se apliquen incrementos a las prestaciones que recibe el personal activo, podrá ser incrementado en un porcentaje acorde a la disponibilidad del erario municipal.

**g).-** Todo Trabajador de Base Sindicalizado, que se Jubile o Pensione a partir del primero de enero de 1996, se le aplicarán los aumentos que reciban los trabajadores en activo, tanto en sueldo como en prestaciones, las prestaciones a las que se refiere este punto serán aquellas que el Gobierno del Estado cubra a sus trabajadores Jubilados y Pensionados y las que otorga este H. Ayuntamiento a sus Jubilados y Pensionados.

**"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS"**



# HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLIMA

2003-2006

SALA DE REGIDORES



93

**h).**- A los trabajadores jubilados y pensionados con anterioridad al primero de enero de 1966, se les cubrirá el cincuenta por ciento (50 %) de los incrementos a prestaciones que perciben los trabajadores en activo, este incremento se pagará a partir del 31 de diciembre de 1966 y el 31 de diciembre de 1997 se realizará un nuevo ajuste para homologar el importe de sueldo y prestaciones a las de un trabajador en activo, las prestaciones aludidas son las que se mencionan en la parte final del punto que antecede.

**Cláusula Octava del Acuerdo de Concertación Laboral:** Los Trabajadores Municipales de Base Sindicalizados que por Dictamen definitivo obtengan incapacidades por Invalidez o Vejez, de Acuerdo con las disposiciones relativas del Instituto Mexicano del Seguro Social, percibirán además de la pensión que al respecto otorga dicha Institución, por parte del Ayuntamiento el equivalente a la diferencia que Complete el cien por ciento (100%) del salario.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión, conjuntamente con el Síndico Municipal, han tenido a bien someter a consideración de ese H. Cabildo el siguiente:

## ACUERDO:

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba la Pensión por Invalidez a favor del C. CARLOS BARAJAS MEJIA, con el carácter revisable a dos años, contados a partir del día 13 de marzo del presente año al 12 de marzo del 2008, así mismo y una vez hecho lo anterior se solicita se incluya en la nómina de pensionados del H. Ayuntamiento de Colima, a efecto de que les sean cubiertas las cantidades mensuales que corresponden a su salario en los términos referidos en los considerandos tercero y cuarto de este dictamen. La pensión surtirá efectos a partir de la aprobación del presente dictamen

**SEGUNDO.-** Notifíquese a Oficialía Mayor, a efectos de que realice los trámites correspondientes a la inclusión de Nómina de jubilados y pensionados.

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 26 días del mes de septiembre del 2006.

*"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS"*

Gregorio Torres Quintero No. 85, Centro, Colima, Col. Tels. (312)312-71-70 y 313-08-32

[www.colima.gob.mx](http://www.colima.gob.mx)



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLIMA

2003-2006

SALA DE REGIDORES



Atentamente.


**LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL.**



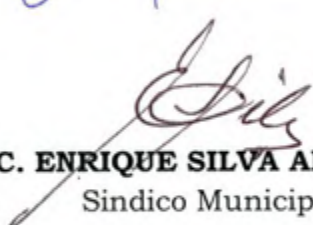
**C. JOSE MARTINEZ PAREDES**  
Regidor Presidente Suplente en Funciones



**C. LAURA ROCHA PEREZ**  
Secretaria



**C. ANTONIO ANDRADE GUZMAN**  
Secretario



**C. ENRIQUE SILVA ALCARAZ**  
Sindico Municipal

**C. GLADYS RODRÍGUEZ DE LA ROSA**  
Secretaria

Estas firmas corresponden al dictamen de aprobación por otorgamiento de Pensión de Invalidez, revisable a dos años a favor del C. CARLOS MEJIA BARAJAS.

**"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS"**

Gregorio Torres Quintero No. 85, Centro, Colima, Col. Tels. (312)312-71-70 y 313-08-32  
[www.colima.gob.mx](http://www.colima.gob.mx)